CONTRATO UOC N° 06/2017

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA, domiciliada en las calles Avda. Costanera de la ciudad de Carmelo Peralta, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Intendente **Mirna Orrego de Segovia**, con Cédula de Identidad N° 2.064.874, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **RUBEN SAMANIEGO**, domiciliada en Carmelo Peralta, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **Rubén Samaniego**, con Cédula de Identidad N° 1479418, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **" CONSTRUCCION DE TINGLADO ESC.BAS. PUNTA Y TIOGAI"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La Intendente, en nombre y representación de la Municipalidad de CARMELO PERALTA, contrata los servicios de la firma DE RUBEN SAMANIEGO - RUC: 1479418-7 para la "***CONTRATACION DIRECTA N° 02, CONSTRUCCION DE TINGLADO ES.BAS.PUNTA Y TIOGAI*** por un monto de Gs. 117.933.200.- (Guaraníes Ciento diecisiete millones novecientos treinta y tres mil doscientos). Según se detallan en el Anexo "A", Cuadro de Precios Adjudicados.----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 326.750-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/17, convocado por UOC, según resolución N° 05. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 05

Rubén Dario Samaniego O.
RUC: 1479418-7

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
INTENDENCIA

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde LA FIRMA DEL CONTRATO hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

N°	CODIGO	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1		**Preparación de la obra**				
2	72131601-002	Replanteo y marcacion	M²	300,00	6.500	1.950.000
3	72131601-002	Relleno y compactacion	M³	50,00	33.000	1.650.000
4	72131601-002	Excavacion para fundacion	M³	8,00	35.000	280.000
5		**Estructura de H° A°**				
6	72131601-015	a- Zapata	M³	6,10	1.350.000	8.235.000
7	72131601-015	b- Pilar de H° A°	M³	3,50	1.850.000	6.475.000
8	72131601-015	c- Cabezal	M³	0,70	1.550.000	1.091.200
9		**Mamposteria**				
10	72131601-005	Mamposteria de nivelacion 0.30	M²	20,00	140.000	2.800.000
11		**Revestimiento**				
12	72131601-008	Revoque de pilares de H°A°	M²	46,00	34.000	1.564.000
13		**Contrapiso**				
14	72131601-009	Contrapiso de cascote	M²	200,00	33.000	6.600.000
15		**Pisos**				
16	72131601-009	Piso de Ceramica	M²	210,00	115.000	24.150.000
17		**Techo**				
18	72131601-007	Techo de chapa zinc con estructuras de metal	M²	225,00	253.000	56.925.000
19		**Instalación eléctrica**				
20	72131601-001	Artefactos de iluminacion	gl	1,00	1.950.000	1.950.000
21	72131601-001	Tablero principal	un	1,00	350.000	350.000
22	72131601-001	Tablero seccional	un	2,00	225.000	450.000
23		**Instalacion Hidraulica**				
24	72131601-011	Canaleta D27 para desague pluvial	Ml	40,00	45.000	1.800.000
25	72131601-011	Bajada pluvial Caño PVC 100mm	Ml	20,00	35.650	713.000
26		**Limpieza final**				
27	72131601-013	Limpieza	gl	1,00	950.000	950.000
		TOTAL				**117.933.200**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; *Avda Costanera, Distrito de Carmelo Peralta, Departamento de Alto Paraguay.*

7.1.EL/La CONTRATISTA iniciará los trabajos desde la firma del contrato, a partir del cual se computará el plazo de obra.

7.2 El/LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en su totalidad en 30 (treinta) días calendarios y tendrá un avance sostenido y regular.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

Rubén Dario Samaniego O.
RUC: 1479418-7

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA ★ INTENDENCIA ★

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El anticipo será de *30 %* del monto total del contrato. Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 2 días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;

b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

c) La Factura correspondiente.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido. La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CONSTRUCCION DE TINGLADO ESC.BAS. PUNTA Y TIOGAI

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,

Rubén Dario Samaniego O.
RUC: 1479418-7

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
INTENDENCIA

siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Carmelo Peralta, República del Paraguay, a los 22 días del mes junio de 2017.

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
INTENDENCIA

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)

F.G. Construcciones
de Francisco Garcia
RUC: 3903857-2